



SHCP

**Secretaría de Hacienda y
Crédito Público**

**NIFG 017—BIENES MUEBLES E
INMUEBLES**

Norma de Información Financiera Gubernamental

**Emitida por la
Unidad de
Contabilidad
Gubernamental e
Informes sobre la
Gestión Pública**

**2010
NIFG 017**

Derechos Reservados (en trámite)
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA
GESTIÓN PÚBLICA (UCGIGP)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PÚBLICA
FEDERAL

DIRECCIÓN DE NORMAS

Correo electrónico: direccion_normas@hacienda.gob.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier forma de almacenamiento físico, electrónico o por otro sistema, sin el permiso por escrito de la UCGIGP. Solamente se permite la reproducción total o parcial para uso de la actividad gubernamental de las dependencias o entidades sujetas a esta norma, en cuyo caso, cada una de las páginas, deberá conservar la leyenda:
“D. R. SHCP”.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de establecer contacto directamente con la UCGIGP.



Reconocimiento

Esta Norma de Información Financiera Gubernamental ha sido elaborada observando los estándares internacionales y en específico se ha considerado para su desarrollo: la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 17 *Propiedad, Planta y Equipo* publicada por la Federación Internacional de Contadores -IFAC-.

El texto aprobado de las Normas de Información Financiera Gubernamental –NIFG’s– es el publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en idioma español, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en la UCGIGP de la Subsecretaría de Egresos.

Internet: <http://www.hacienda.gob.mx>

Las NIFG’s, los Proyectos de Norma y otras publicaciones de la UCGIGP son propiedad intelectual de la SHCP.

**NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES****INTRODUCCIÓN****Norma de Información Financiera Gubernamental**

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría) se encuentra desarrollando un conjunto básico de normas de contabilidad, bajo la denominación de Normas de Información Financiera Gubernamental -NIFG-. La Secretaría es consciente de las ventajas que conlleva lograr una información financiera obtenida mediante la aplicación de los postulados, reglas, procedimientos y lineamientos consistentes que permitan su comparabilidad entre ellos y con otros entes económicos.

Con la NIFG 017-Bienes Muebles e Inmuebles, se busca establecer reglas particulares con sustento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de reconocer el valor de las adquisiciones de las inversiones permanentes de bienes tangibles, conocidos también como activos fijos, en un sistema de medición de costos históricos, así como las reglas generales referentes a la depreciación y revaluación del activo fijo para efectos de su actualización y su presentación en los Estados Financieros.

Asimismo, llevar un control integral en la administración y vigilancia de los activos fijos a fin de mantener actualizado el inventario de bienes.

**NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES****ÍNDICE****Norma de Información Financiera Gubernamental**

	PÁRRAFO
OBJETIVO	
ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
DEFINICIONES	2
RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3-10
Activos de infraestructura	11-12
MEDICIÓN INICIAL DE LOS ELEMENTOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	13
Elementos del costo de adquisición	14-16
Elementos del costo de adquisición por construcción, por dación en pago y por arrendamiento financiero	17-21
Transferencias de activos	22-26
GASTOS POSTERIORES A LA ADQUISICIÓN	27-29
MEDICIÓN POSTERIOR A LA INICIAL	30
Reglas de valuación	31-35
Revaluación	36-41
Depreciación	42-57
Revisión de la vida útil	58-59
RECUPERABILIDAD DEL IMPORTE EN LIBROS- PÉRDIDAS POR DETERIORO	60
RETIROS DE ACTIVOS FIJOS	61-62
INFORMACIÓN A REVELAR	63-66



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

	PÁRRAFO
VIGENCIA	67
INTERPRETACIÓN	68
	PÁGINA
COMPARACIÓN CON LA NICSP 17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	16



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

OBJETIVO

Establecer dentro del sector central, los criterios normativos, el tratamiento contable de Bienes Muebles e Inmuebles y de los costos que se originan por las adquisiciones, manejo y realización de estos bienes inventariables, con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con el fin de que sean utilizados en forma clara y transparente, para que permitan realizar la prestación de servicio con eficiencia y responsabilidad.

Esta Norma facilita la orientación a las áreas centrales de contabilidad para el control, manejo, determinación y medición de los activos fijos dentro de un sistema de costos históricos, así como el reconocimiento posterior del gasto del ejercicio derivado de la depreciación que se realiza a estos bienes inventariables; además, se incluyen los gastos por cualquier deterioro que disminuya el importe del activo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1 La presente Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que preparen y presenten sus estados financieros bajo la base contable de acumulación o devengado en el contexto del sistema de costo histórico para contabilizar los elementos que integran los Bienes Muebles e Inmuebles.

DEFINICIONES

- 2 Para los efectos de la presente Norma, los términos que siguen se usan con el significado que a continuación se les asigna:

Activo Fijo.- El conjunto de Bienes Muebles e Inmuebles conocidos como activos tangibles destinados a servir de forma duradera a la actividad de la Dependencia y que generalmente no se destinan a la venta.

Administración Pública Federal.- Conjunto de dependencias y entidades que auxilian al Ejecutivo Federal en la realización de funciones administrativas, la componen: la administración centralizada y paraestatal.

Áreas Centrales de Contabilidad.- Las unidades responsables en las dependencias con atribuciones para llevar la contabilidad y emitir los informes contables y presupuestarios que reflejen la situación financiera de la Dependencia a la que pertenecen.

Base en Devengado.- La contabilización de las transacciones de gasto se reconocerán conforme a la fecha de su realización independientemente de su pago; las de ingreso

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

cuando se realicen efectivamente y/o se registrarán en los activos correspondientes cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Bienes Muebles.- Son aquellas partidas tangibles que pueden ser trasladados de un sitio a otro sin alterar su estructura, como son la maquinaria y equipo.

Bienes Inmuebles.- Son aquellos que no se pueden trasladar de un sitio a otro, sin que sea afectada su estructura, como son los edificios.

Control.- Es un mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que rige las estrategias, políticas, objetivos, metas y la asignación de recursos.

Costo de Reposición.- Es el costo en el que la Dependencia incurriría al adquirir el activo en la fecha de los estados financieros.

Dependencias.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del Artículo 42 Fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Depreciación.- Es la pérdida o disminución del valor material o funcional del activo por el paso del tiempo o un proceso de distribución de manera sistemática y razonable del costo del activo.

Enajenación.- Acto por el que se transmite la propiedad de un bien o un derecho, por el cual se obtiene un ingreso.

Inflación.- Es el continuo incremento en precio, derivado del aumento en la cantidad de dinero y crédito en la circulación respecto a los bienes disponibles, se produce cuando la cantidad de dinero aumenta más rápidamente que los bienes y servicios.

INPC.- Índice Nacional de Precios al Consumidor

Inventarios.- Lo constituyen los bienes muebles e inmuebles y de almacén de una Dependencia.

Inventario Físico.- Documento que resulta del levantamiento o verificación periódica de las existencias en almacén, así como de los bienes muebles e inmuebles con que

NIFG 017 BMI 5



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

cuentan las dependencias.

Revaluación.- Es el resultado de aplicar al activo y a la depreciación acumulada el INPC, para actualizar su valor con base a la inflación.

Vida Útil de los Bienes Muebles e Inmuebles.- Es el período de tiempo por el cual el activo se espera que sea utilizado por las dependencias.

Valor de Desecho.- Es el importe que se le da a un activo que es inservible y que puede venderse como material de segunda.

Valor de Reposición.- Es el asignado a los bienes nacionales, enajenables y no enajenables, así como a los inventariables para contabilizar las operaciones derivadas del reconocimiento de responsabilidades, por pérdida, daño parcial o total o siniestro con la finalidad de llevar a cabo las acciones necesarias para su resarcimiento o recuperación correspondiente.

Valor Histórico.- Valor de adquisición de los bienes que se registran en la contabilidad de acuerdo con la documentación comprobatoria y/o justificativa original, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado) En el caso de las construcciones o elaboraciones, es el importe que resulta de los costos directos e indirectos devengados.

Valor Residual.- Es el importe que la Dependencia espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido la depreciación actualizada y sumarle la revaluación al activo.

Valor de Uso.- Es el monto asignado al activo por peritos especialistas en la materia, basándose en alguna metodología para tener bases sólidas para la valuación, aún cuando estén depreciados totalmente en libros, porque continúa dando servicio a la Administración Pública.

Valor Neto Realizable.- Es el precio estimado de la operación, deducidos los gastos directos para terminar su producción y que son necesarios para llevar a cabo la enajenación, intercambio o distribución.

RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 3 Los elementos de los Bienes Muebles e Inmuebles se reconocen como un activo:
- a) Cuando las dependencias obtengan beneficios económicos o de servicio;
 - b) Cuando el costo pueda identificarse.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 4 Para que se cumpla el criterio del inciso “a”, es necesario tener la garantía que la Dependencia obtendrá las ventajas derivadas del activo, y asumirá los riesgos relacionados con el bien.
- 5 El criterio del inciso “b” se establece en la factura de compra donde especifica el costo de adquisición del activo fijo, así como el IVA que se pagó por la obtención del bien. El impuesto se debe excluir del valor del bien, ya que se afectan los resultados del ejercicio.
- 6 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública emitirá el catálogo de cuentas a los que deben ajustarse las áreas centrales de contabilidad para la clasificación de sus activos fijos, en materia contable.
- 7 Las áreas centrales de contabilidad aperturarán cuentas de mayor de la clase Bienes Muebles: “Mobiliario y Equipo”; “Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos”; “Maquinaria, Herramientas y Aparatos”; “Armamento”; y, “Bienes Inmuebles”. En estos últimos están los inmuebles que constituyen los elementos que componen el activo fijo como son los terrenos y los edificios.
- 8 Las áreas centrales de contabilidad serán responsables de desagregar las cuentas en subcuentas y subsubcuentas que sean necesarias para el control total del activo fijo.
- 9 En general, la mayoría de las piezas de repuesto y equipo auxiliar se incluyen en la NIFG 012- *Inventarios*. No obstante existen piezas de repuesto que por su naturaleza son importantes para sustituir los defectos de algún elemento del activo fijo; este tipo de piezas se reconocen como Bienes Muebles e Inmuebles cuando la Dependencia espera utilizarlos durante más de un período. De forma similar, si los repuestos y equipo auxiliar pueden ser usados sólo con un determinado elemento de los Bienes Muebles e Inmuebles, se tratarán contablemente como activos fijos, y se procederá a su depreciación en un periodo de tiempo no superior a la vida útil del elemento con el que están relacionados.
- 10 Es importante señalar que cuando las partes que componen el rubro de los Bienes Muebles e Inmuebles tienen diferentes vidas útiles de distinta duración o suministran beneficios económicos o servicios, serán tratados como activos fijos; por ello las áreas centrales de contabilidad requieren el uso de tasas de depreciación.

NIFG 017 BMI 7



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Activos de infraestructura

- 11 Determinados activos se denominan comúnmente “de infraestructura”; sin embargo, no existe una definición universalmente aceptada para estos activos, por lo general, presentan alguna de las siguientes características:
- a) Son parte de un sistema o red;
 - b) Son de naturaleza especializada y no tienen usos alternativos;
 - c) Pueden estar sujetos a limitaciones con respecto a su disposición.
- 12 Las infraestructuras cumplen con la definición de Bienes Muebles e Inmuebles y deberán contabilizarse según la presente Norma. Ejemplos de los mismos son: redes de carreteras, sistemas de alcantarillado, suministro de energía y redes de comunicación.

MEDICIÓN INICIAL DE LOS ELEMENTOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 13 Los elementos de los Bienes Muebles e Inmuebles, que cumplan las condiciones para ser reconocidos como un activo fijo deben ser medidos, inicialmente, por su costo.

Elementos del costo de adquisición

- 14 El costo de los Bienes Muebles e Inmuebles, comprende su precio de compra sin incluir el IVA; incluye dentro del costo de compra los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier otro gasto necesario para tener el activo en lugar y condiciones que permita su funcionamiento tales como los que se mencionan en los incisos siguientes:
- a) Los gastos iniciales de manejo y de envío;
 - b) Los gastos de instalación y ensamblaje y,
 - c) Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos o ingenieros.
- 15 Los gastos indirectos de tipo general, no constituyen un elemento del costo de adquisición de los Bienes Muebles e Inmuebles, estos gastos no se consideran dentro del costo del bien, se registran como resultados del ejercicio correspondiente; salvo que dichos gastos estén relacionados directamente con la adquisición del activo, o bien con su funcionamiento para estar en condiciones de utilizar el activo.
- 16 El costo de un activo elaborado por las propias dependencias se determina utilizando los mismos principios que para los activos adquiridos.



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Elementos del costo de adquisición por construcción, por dación en pago y por arrendamiento financiero

- 17 Cuando se obtiene un Bien Mueble e Inmueble a través de la construcción se debe reconocer que el costo por adquisición incluye los gastos directos e indirectos de los materiales, mano de obra, planeación e ingeniería, supervisión, administración, impuestos y diversos gastos que se devengan durante el período de construcción.
- 18 Generalmente para el registro de las construcciones se tiene una cuenta de mayor denominada “Obras en Proceso”, que debe tener subcuentas para el control de cada uno de los proyectos, así como las subsubcuentas que integran el costo de construcción.
- 19 El costo de adquisición de los bienes destinados o adquiridos por las dependencias a través de la dación en pago, derivado de los pagos de créditos fiscales, será el de avalúo determinado por las autoridades competentes. Se afectará el presupuesto por dicho importe.
- 20 El costo de adquisición de un activo que se obtiene por operación de arrendamiento financiero, se determinará utilizando los principios establecidos en la NIFG 013 *Arrendamientos*.
- 21 En la cuenta “Obras en Proceso” se registran todos los gastos incurridos, una vez concluida la construcción se determina su costo total y se transfiere a la cuenta de Inmuebles u “Obras Terminadas Pendientes de Transferir” a los programas especiales.

Transferencias de activos

- 22 Los bienes muebles e inmuebles, sólo pueden transferirse entre dependencias, no por particulares, salvo que se desincorporen del dominio público. El valor del activo será el mismo que tenga en libros en el momento de la entrega del bien inventariable durante la transferencia.
- 23 El costo del activo derivado de la transferencia será igual al importe del activo entregado y el valor que tiene registrado en libros la Dependencia que cede el bien.
- 24 La formalización de las transferencias de bienes inventariables se debe soportar con la solicitud de traspaso y los oficios de autorización emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (previo a la transferencia de dichos bienes), así como el acta de transferencia y aviso de salida y entrada de los bienes recibidos y entregados respectivamente en las dependencias involucradas.



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 25 Se registrará la entrega y recepción utilizando una cuenta de activo y una de pasivo, dando de baja y alta los bienes transferidos, respectivamente en las dependencias.
- 26 Es importante señalar que en la contabilidad gubernamental no existe la figura de las donaciones de bienes muebles e inmuebles entre las diferentes dependencias, ya que el Gobierno no puede donarse así mismo algún bien; por lo que este tipo de acción de intercambio de bienes debe registrarse contablemente como una transferencia de bienes inventariables.

GASTOS POSTERIORES A LA ADQUISICIÓN

- 27 Los gastos posteriores a la adquisición de un activo, que se ha reconocido dentro del rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, deben ser incorporados al importe del activo que está contabilizado en libros cuando sea probable que de los mismos se deriven beneficios futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente considerados en la adquisición.
- 28 Los gastos posteriores a la adquisición de los componentes de los Bienes Muebles e Inmuebles sólo se reconocerán como parte del importe del activo cuando mejoren las condiciones del bien por encima de la valoración normal de rendimiento hecha originalmente para el mismo. Ejemplos de mejoras que producen beneficios son:
- a) Modificación de un Bien para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva; y,
 - b) Los componentes de la maquinaria, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos elaborados.
- 29 Los gastos derivados de reparaciones y mantenimiento de los bienes Muebles e Inmuebles se realizan para restaurarlos o mantenerlos en buenas condiciones. Éstos se reconocen como gastos del ejercicio en el que se producen.

MEDICIÓN POSTERIOR A LA INICIAL

- 30 Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos de los Bienes Muebles e Inmuebles, deben ser contabilizados a su costo de adquisición menos la depreciación acumulada practicada y el importe acumulado de cualesquiera pérdidas por deterioro del valor que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

Reglas de valuación

- 31 Las reglas de valuación se basan en el Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental “Valuación”, en donde cualquier evento que afecte económicamente a



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

la Dependencia debe ser registrado al costo histórico.

Terrenos

- 32 Los terrenos deben valuarse al costo erogado por adquirir su posesión, este incluye la adquisición, honorarios por gastos notariales, impuestos, gastos de localización, demoliciones, limpia, drenaje, etc.

Edificios

- 33 Deben valuarse a costo de adquisición o de construcción, incluyendo las instalaciones y adaptación de equipo permanente.

Maquinaria y Equipo

- 34 Su valuación debe de ser a costo de adquisición, conjuntamente con los costos de transporte y de instalación. Dentro de éstos se contemplan los mobiliarios, enseres y equipo de transporte.

Herramientas

- 35 Pueden dividirse en herramientas de mano y de máquina, se valúan al costo de adquisición.

Revaluación

- 36 Los Bienes Muebles e Inmuebles tienen reglas de valor de uso, depreciación-revaluación, proceso de contabilidad utilizado con el propósito de distribuir el costo de los activos tangibles.
- 37 El monto de la actualización del activo fijo es la diferencia entre su valor actualizado neto y su valor en libros (costo de adquisición menos su depreciación) al cierre del ejercicio.
- 38 En períodos subsecuentes al primero en que se actualizó el activo fijo, se deberá tomar como valor en libros el último valor actualizado menos su depreciación.
- 39 Cuando no existe evidencia disponible para determinar el valor de mercado de un elemento del activo fijo en un mercado líquido y activo, el valor razonable puede establecerse en referencia a otros elementos de características similares, en circunstancias y ubicación similares.
- 40 Cuando se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una

NIFG 017 BMI 11



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

revaluación, tal aumento debe ser acreditado directamente a una cuenta de superávit por revaluación. No obstante, el incremento debe ser reconocido como ingreso o recurso del período.

- 41 Cuando se disminuye el importe de un activo en libros como consecuencia de una revaluación, tal disminución debe ser reconocida como una pérdida del período. No obstante, la disminución debe ser cargada directamente contra el superávit por revaluación registrada previamente en relación con el mismo activo, siempre en la medida en que tal disminución no exceda el saldo de la cuenta de superávit por revaluación.

Depreciación

- 42 La depreciación es un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho, si lo tienen, entre la vida útil estimada de la unidad.

- 43 La depreciación de cualquier elemento componente del activo fijo, debe ser distribuida, de forma sistemática, sobre los años que componen su vida útil. El método de depreciación usado debe reflejar el consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio.

- 44 A medida que las dependencias consuman los beneficios económicos o servicios potenciales propios de un activo, se reducirá el importe de los mismos en libros, con el fin de reflejar dicho consumo, mediante los gastos efectuados a resultados por dicha depreciación.

- 45 Los beneficios económicos o servicios potenciales del activo fijo o tangible son consumidos por las dependencias principalmente mediante el uso del activo. No obstante, otros factores, tales como la obsolescencia y el deterioro natural producido por la falta de utilización del bien, a menudo producen una disminución en los beneficios económicos o de servicio que se espera por la utilización del activo. Consecuentemente, para determinar la vida útil de los Bienes Muebles e Inmuebles, debe tenerse en cuenta todos y cada uno de los factores siguientes:

- a) El uso que las dependencias esperan realizar al activo fijo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo;
- b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien; y,
- c) La obsolescencia derivada de los cambios y mejora tecnológica en la elaboración, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- 46 Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Los terrenos tienen, normalmente, una vida ilimitada y por tanto no se deprecian, son inversiones que no sufren demérito y desgaste; por lo contrario, su valor aumenta con el transcurso del tiempo por la plusvalía. Las construcciones tienen una vida limitada y, por tanto, son activos que se deprecian.
- 47 Las inversiones sujetas a depreciar son los edificios, maquinaria y equipo, muebles y enseres, herramienta pesada, vehículos, etc.
- 48 La base de depreciación de un activo se determinará deduciendo el valor residual del mismo.
- 49 Existe una amplia variedad de métodos de depreciación para distribuir, de forma sistemática, la base depreciable de un activo a lo largo de su vida útil. El método para depreciar los activos en las dependencias es el de línea recta, en el que se distribuye el costo de la inversión (activo fijo o tangible) menos su valor de desecho, si lo tiene, entre el número de años de vida útil del activo.
- 50 La depreciación debe calcularse sobre bases consistentes a partir de la fecha en que empiecen a utilizarse los activos fijos, y cargarse a una cuenta de Gastos de Administración por Depreciación contra cuentas complementarias para cada tipo de bien inventariable.
- 51 Para actualizar la depreciación del ejercicio de los bienes tangibles, se debe contabilizar en cuentas de resultado denominadas “Gastos de Administración por Actualización de la Depreciación” contra cuentas de activo complementario por cada uno de los activos que integran el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles.
- 52 Las tasas de depreciación que deben aplicar las áreas centrales de contabilidad serán los porcentajes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 53 Debe realizarse una reserva para reposición de activos fijos, este importe deberá compensarse con recursos presupuestarios que permita sustituir los bienes totalmente depreciados o de aquellos que requieran un mantenimiento mayor, y que por tal motivo se modifique su valor considerando que su rendimiento ha disminuido, o bien por haber quedado obsoletos frente a otros nuevos.
- 54 El método, las tasas de depreciación aplicada a los grupos de activos fijos y el importe de la depreciación del año, debe mencionarse en las notas de los estados financieros.
- 55 Cada una de las cuentas que integra el rubro de los Bienes Muebles e Inmuebles debe de incluir su cuenta de depreciación, a nivel de mayor, así como en las que se



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

contabilice la revaluación del bien.

56 Para iniciar la aplicación de la depreciación y revaluación de los bienes tangibles, será necesario contar con un inventario físico total, debidamente clasificado representado por los valores históricos, de avalúo o estimado que correspondan a los registros iniciales.

57 Si existe algún bien que por su antigüedad esté totalmente depreciado y continúa proporcionando servicio, se deberá establecer el valor de uso para efectos contables.

Revisión de la vida útil

58 La vida útil de los activos fijos debe revisarse periódicamente o por lo menos en la fecha de los estados financieros anuales.

59 La vida útil de un activo se define en términos de la utilidad esperada del activo, o por haber consumido una cierta proporción de beneficios económicos o potencial de servicio inherente al activo. Por lo tanto, la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica. La estimación de la vida útil de un elemento de los bienes muebles e inmuebles es una cuestión de criterio, basada en la experiencia de las áreas de recursos materiales.

RECUPERABILIDAD DEL IMPORTE EN LIBROS - PÉRDIDAS POR DETERIORO

60 Si un activo fijo se deteriora, las áreas centrales de contabilidad deben aplicar la Norma de Información Financiera Gubernamental 021-*Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo*, establece las directrices para la revisión del importe en libros; así como, la determinación del importe recuperable de dichos activos y reconocimiento de las pérdidas por deterioro.

RETIROS DE ACTIVOS FIJOS

61 El activo fijo que haya sido objeto de retiro de servicio, debe de eliminarse del estado de situación financiera.

62 En el momento que un activo fijo es retirado de servicio debe abonarse el costo de adquisición y cancelar su depreciación acumulada; el importe en libros más el costo de remoción y disposición menos el valor de realización o de desecho, si existe, arroja un beneficio o pérdida que debe ser reflejada en los resultados del ejercicio.

INFORMACIÓN A REVELAR

63 Los estados financieros deberán presentar también para cada clase de elementos de Bienes Muebles e Inmuebles lo siguientes puntos:

a) En el Estado de Situación Financiera, en el rubro de Activos Fijos, se presentan

NIFG 017 BMI 14



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

las cuentas de cada uno de los elementos de los Bienes Muebles e Inmuebles deduciendo del total del activo el importe de la depreciación acumulada.

- b) En las notas de los estados financieros deberán revelarse, para cada clase de activo fijo, lo siguiente:
- Los métodos de depreciación utilizados; y,
 - El importe en libros de cada elementos de los Bienes Muebles e Inmuebles (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que le correspondan) tanto al principio como al final del periodo.

64 Cuando una clase de activos fijos se declara por importes revaluados, deberá informarse lo siguiente en las notas a los estados financieros:

- a) Las bases valorativas utilizadas para la revaluación;
- b) La fecha efectiva de la revaluación;
- c) Si se han utilizado los servicios de un perito independiente; y,
- d) La naturaleza de los índices utilizados.

65 Los usuarios de los estados financieros también suelen solicitar en ellos la siguiente información relevante para cubrir sus necesidades:

- a) El importe en libros de los elementos que componen el activo fijo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- b) El valor en libros de cualesquiera activo fijo estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso;

66 Por lo tanto, se aconseja a las áreas centrales de contabilidad que si cuentan con esta información, la suministren también en notas a los estados financieros.

VIGENCIA

67 La presente Norma de Información Financiera Gubernamental es aplicable a partir de este ejercicio.

INTERPRETACIÓN

68 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, será la instancia facultada para la interpretación de esta Norma.



NIFG 017—BIENES MUEBLES E INMUEBLES

COMPARACIÓN CON LA NICSP 17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

La Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 17— *Bienes Muebles e Inmuebles*, ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP.-17 *Propiedad, Planta y Equipo*. Las principales diferencias entre la NIFG 17 y la NICSP 17 son las siguientes:

- Se incorporaron y actualizaron algunos términos con el propósito de facilitar el manejo y la observancia de la Norma.
- En la NICSP se establecen varios métodos de depreciación para que el área central de contabilidad determine cuál es el más apropiado para el cumplimiento de los objetivos; la Norma de Información Financiera Gubernamental, sólo establece un método.
- En la NIFG se da un enfoque a los bienes inventariables para el servicio de la gestión de gobierno y no a la producción de artículos para la venta.
- La NICSP 17 contiene disposiciones transitorias que permite a las entidades no reconocer la Propiedad, Planta y Equipo para los períodos contables que comiencen dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se adoptó por primera vez. En la NIFG 017- *Bienes Muebles e Inmuebles* no se incluye estas disposiciones transitorias.
- En la NICSP 17 no se exige ni se prohíbe el reconocimiento de los bienes patrimoniales, Históricos, Artísticos y/o Culturales, mientras que en la NIFG 017- *Bienes Muebles e Inmuebles* se excluye su tratamiento de forma particular, debido a que el Gobierno la tiene contemplada en una Norma Específica de Información Financiera Gubernamental NEIFG.
- La NICSP 17 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de NIFG 017 como, por ejemplo: ingresos ordinarios/recursos.
- Una de las premisas de la operación de gobierno es el marco jurídico específico, por lo que el desarrollo de esta Norma se basa en él.

Se coincide con el reconocimiento señalado en el tratamiento de referencia.